

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

21336 RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 470/1993, promovido por «Televisión de Cataluña, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 470/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Televisión de Cataluña, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de agosto de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la entidad «Televisión de Catalunya, Sociedad Anónima» (TVC), contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de agosto de 1991 y de 21 de enero de 1993, éste desestimatorio de la reposición formulada contra el primero, sobre concesión de la marca «Canal 23», número 1.315.418, consistente en un distintivo mixto en el que se contiene la denominación «Canal 23», apareciendo el vocablo en letra mayúscula, de trazo grueso y alargado, mientras que el trazo del numeral 23 es irregular, quebrado, pues se constituye fundamentalmente por porciones triangulares, quedando en el espacio intermedio una porción que asemeja ser el numeral 4, clase 38, relativa a «Servicio de Comunicaciones»; cuyos acuerdos declaramos conforme a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21337 RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.321.018 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 693/1993, promovido por «Grupo, Sociedad Anónima Sans».

En el recurso contencioso-administrativo número 693/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Grupo, Sociedad Anónima Sans», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin que proceda hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21338 RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de nombre comercial número 108.175 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 551/1989-F, promovido por Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas.

En el recurso contencioso-administrativo número 551/1989-F, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de diciembre de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En virtud de todo lo expuesto, la Sala ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas contra la Resolución de 19 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se concedió a la codemandada «Lineafarm, Sociedad Anónima», el registro del nombre comercial «Lineafarm, Sociedad Anónima», para la distribución y comercialización de productos farmacéuticos y ortopédicos, cosméticos y termocosméticos y de hierbas y de cualesquiera otros relacionados con los anteriores; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21339 RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 82/1990, promovido por «Nutrexpa, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 82/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Nutrexpa, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Nutrexpa, Sociedad Anónima», contra la Resolución adoptada por el Registro de la Propiedad Industrial en fecha 5 de septiembre de 1988, mediante la que se concedió a la entidad «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima», la marca número 1.166.546 «Nutreda», clase 29.ª, y el acuerdo de fecha 16 de octubre de 1989, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución inicial, que declaramos ajustada a Derecho. Sin hacer expresa pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.